	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	<b>Código:</b> FO-GF-01-010
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha Modificación:</b> 03/03/2020

UR. 0178  
Manizales, 27 de julio de 2023

Señor  
**CARLOS ARTURO VELEZ CANO**  
C.C 6.355.668  
Dirección: calle 21 # 20-19  
Municipio: La Unión- Valle del Cauca

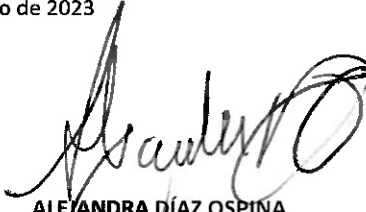
La profesional especializada de La Unidad de Rentas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR, mediante el presente AVISO el siguiente Acto Administrativo:

<b>Acto Administrativo</b>	Resolución N°000250 de julio 12 de 2023
<b>Proferido Por</b>	La Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas
<b>Recursos que legalmente proceden</b>	Reposición
<b>Dependencia ante la cual se interpone el Recurso</b>	Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas- oficina de Determinación y Liquidación. El recurso debe ser radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23 Palacio Amarillo, Manizales- Caldas. Correo electrónico: atencionalciudadano@gobiernodecaldas.gov.co
<b>Plazo de interposición del Recurso</b>	Cinco (05) días a partir de la notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.
<b>Fecha de Notificación</b>	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del Aviso.
<b>Anexo</b>	Copia: Resolución N°000250 de julio 12 de 2023


El presente Aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo se publicará en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Unidad de Rentas por el término de cinco (5) días hábiles.

Fecha de fijación: 22 de agosto de 2023  
Fecha de desfijación: 30 de agosto de 2023

Cordial saludo,

  
**ALEJANDRA DÍAZ OSPINA**  
 Profesional Determinación y Liquidación  
 Unidad De Rentas Departamentales

Proyectó: LORENA M.G

	<b>RESOLUCIÓN N°000250 DE JULIO 12 DE 2023</b>	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

**RESOLUCIÓN N°000250 DE JULIO 12 DE 2023**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA NULIDAD Y SE RESTABLECEN TÉRMINOS EN LA**  
**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA N°2019-17900251”**

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, a través de la Unidad de Rentas y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1762 de 2015, la Ordenanza 816 de 2017, los Decretos 1625 de 2016, y 0089 de 2013 y

**CONSIDERANDO**


Que personal uniformado de la POLICIA NACIONAL en uso de sus facultades y en cumplimiento de sus funciones de vigilancia conforme al CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA, el 10 de diciembre de 2019 incautaron mercancía de contrabando al Señor **CARLOS ARTURO VELEZ CANO** identificado con la cédula de ciudadanía N°**6.355.668**, en el vehículo de placas SXF411 marca Hino, camión tipo estacas modelo 2015 en operativo de control en la vía nacional que conduce de Anserma-Caldas a La Virginia- Risaralda, en el sector conocido como “Caballo Rápido”. Posteriormente, ponen a disposición de la Unidad de Rentas según Decreto 1762 de 2015 y se profiere Acta de Aprehesión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°**17900251**, conforme a la causal establecida en el Decreto 1625 de 2016, artículo 2.2.1.2.15:

*“NUMERAL 6: Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial”.*

La notificación del Acto Administrativo fue devuelta por la empresa de correo 4-72 y se procedió a notificar por aviso con fecha de fijación el 28 de junio de 2021, sin embargo no se publicó en debida forma en la página web de la Gobernación de Caldas. Pese a ello, mediante la Resolución N°560 de diciembre 30 de 2021 se profirió sanción al señor CARLOS ARTURO VELEZ CANO y se notificó conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto Tributario, que regula lo concerniente al trámite de notificaciones de las actuaciones de la Administración de impuestos:

**ARTICULO 565. FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS.** <Artículo modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

**CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS**  
**TELS. 8982444 EXT 1616**

 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>RESOLUCIÓN N°000250 DE JULIO 12 DE 2023</b>	<b>Código:</b> FO-GF-01-030
		<b>Versión:</b> 6.0
		<b>Fecha Modificación:</b> 03/03/2020

*<Inciso modificado por el artículo 104 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica.*

*El edicto de que trata el inciso anterior se fijará en lugar público del despacho respectivo por el término de diez (10) días y deberá contener la parte resolutive del respectivo acto administrativo.*

**PARÁGRAFO 1o.** *La notificación por correo de las actuaciones de la administración, en materia tributaria, aduanera o cambiaria se practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante en el Registro Único Tributario - RUT. En estos eventos también procederá la notificación electrónica.*

*Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de publicación en un periódico de circulación nacional.*

*Cuando la notificación se efectúe a una dirección distinta a la informada en el Registro Único Tributario, RUT, habrá lugar a corregir el error dentro del término previsto para la notificación del acto.*

**PARÁGRAFO 2o.** *<Parágrafo modificado por el artículo 47 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando durante los procesos que se adelanten ante la administración tributaria el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, actúe a través de apoderado, la notificación se surtirá a la dirección de correo físico, o electrónico que dicho apoderado tenga registrado en el Registro Único Tributario (RUT).*

Conforme la Resolución N°1263-1 del 20 de marzo y la Resolución N°1358 del 16 de abril de 2020 emitidas por el Señor Gobernador de Caldas, se suspendieron los términos de los procesos y actuaciones administrativas que adelantaba la Gobernación desde el 20 de marzo al 31 de agosto de 2020, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID -19.

Así las cosas, esta Unidad no puede continuar con la actuación hasta tanto se notifique en debida forma al presunto infractor rentístico del Acta de Aprehesión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°17900251, con el fin de dar garantía a los derechos constitucionales de defensa y debido proceso.

**GARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS**  
**TELS. 8982444 EXT 1616**

 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>RESOLUCIÓN N°000250 DE JULIO 12 DE 2023</b>	<b>Código:</b> FO-GF-01-030
		<b>Versión:</b> 6.0
		<b>Fecha Modificación:</b> 03/03/2020

Por lo anterior la Unidad de Rentas de Caldas,

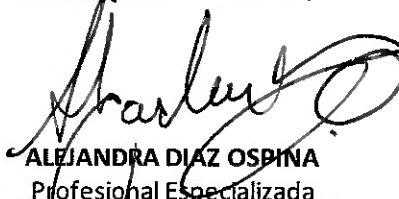
**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO con posterioridad a la expedición del Acto Administrativo de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N° **17900251** del diez (10) de diciembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución. Notifíquese de dicha situación al presunto infractor rentístico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En Firme la presente Resolución, notifíquese en debida forma el Acto Administrativo de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N° **2019/17900251** al Señor **CARLOS ARTURO VELEZ CANO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **6.355.668**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, según lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEJANDRA DIAZ OSPINA**  
Profesional Especializada  
Determinación y Liquidación  
Unidad de Rentas

Proyectó. LORENA M.G  
Abogada Unidad Rentas